

RESOLUCIÓN No. 0217 De 2021
(- 4 MAR 2021)

“Por medio de la cual se ordena el primer giro para el funcionamiento de la Caja Menor de la Corporación Social de Cundinamarca para la Vigencia fiscal 2021”

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 0245 de 2016, Artículo 17 numeral 1, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca expidió la Resolución número 0004 del 05 de enero de 2021, por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las CAJAS MENORES.

Que la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, con fundamento en la citada norma departamental, mediante Resolución No. 00060 de febrero 11 de 2021, procedió a constituir y reglamentar el funcionamiento de la caja menor de la Corporación Social de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2021 y la utilización de avances para gastos prioritarios.

Que en el Artículo 1º de la Resolución No. 00060 de 2021, establece: **“CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** *Constituir la Caja menor de la Corporación Social de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2021, en cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), que equivalen a DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.170.520.00); como fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de la entidad y finalidad de realizar el pago de obligaciones derivadas de la adquisición de bienes y servicios necesarios, urgentes, imprevistos e inaplazables para el buen funcionamiento de la Entidad”.*

Que se hace necesario ordenar el primer giro para la caja menor, a que se refieren los anteriores considerandos, a fin de que la misma pueda entrar en funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a favor de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, el primer giro para el funcionamiento de la caja menor de la Entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2021, por la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), que equivalen a **DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS**

de la Subgerencia Administrativa y Financiera de acuerdo con el manual de funciones de la Corporación Social de Cundinamarca (Decreto 0270 de 2015), a quien mediante Resolución No.00060 de 2020, se ha designado como responsable del manejo de dicha caja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar que los recursos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución solo podrán destinarse para sufragar los gastos cuya definición, concepto y cuantía se encuentra claramente establecidos y limitados en la Resolución No. 00060, expedida el 11 de febrero de 2021, por la Gerente General de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos realizados a través de la caja menor de la Corporación Social de Cundinamarca, deberán efectuarse con cargo al certificado de disponibilidad No. 00074 de fecha 11 de Febrero de 2021 de imputarse al rubro correspondiente del Presupuesto de la entidad, vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 4 MAR 2021

[Handwritten signature of Adriana Carolina Serrano Trujillo]

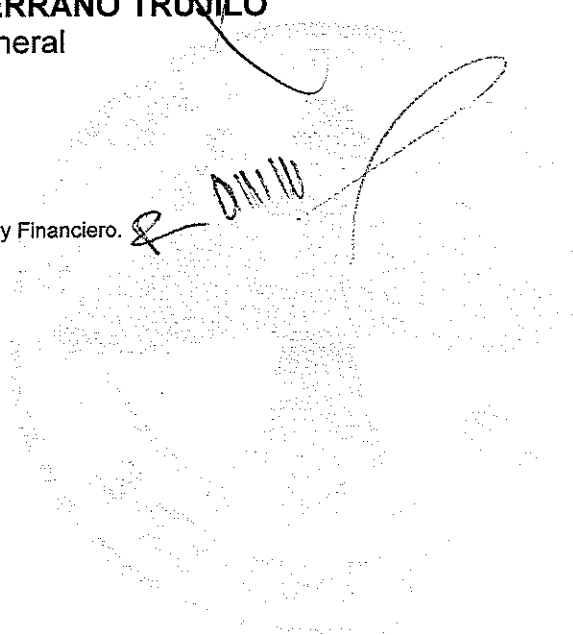
ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

Reviso: Julián Duarte Castellanos – Jefe Ofician Asesora Jurídica
Javier Ricardo Castro Duque - Subgerente Administrativo y Financiero.

[Handwritten initials]

Elaboró: Janeth Omaira Ramírez Ramírez – Técnico
Febrero 24 de 2021

[Handwritten signature]



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150